

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución por la que se establecen las Bases y se aprueba la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación y a la Formación para el año 2001.

La Ley 10/99, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 2000, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas con cargo a los fondos públicos de la Diputación Regional o de sus entidades públicas.

En dicho texto legal se exige que las subvenciones deben concederse de acuerdo con los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla, en cumplimiento de sus fines estatutarios, y en su decidido interés por la potenciación de la investigación biomédica y por la formación del personal sanitario de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, convoca para el año 2001 diversas becas y ayudas a la investigación en los citados campos.

En su virtud, y adoptado el pertinente acuerdo por el Patronato de la Fundación Pública en su reunión del día 4 de octubre de 2000,

RESUELVO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas siguientes:

- Becas de investigación post-doctorales.
- Becas de investigación pre-doctorales.
- Ayudas a programas de investigación.
- Becas para estancias de corta duración y asistencia a cursos y congresos

Artículo segundo.

Se convocan las becas y ayudas que se relacionan en los anexos I y II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, y demás disposiciones aplicables.

Santander, 2 de noviembre de 2000.-El presidente del Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, José Joaquín Martínez Sieso.

ANEXO I

*Becas de Investigación Post-Doctorales
Becas de Investigación Pre-Doctorales
Ayudas a Programas de Investigación*

Disposiciones Comunes

PRIMERA: OBJETO

Las presentes becas tienen por objeto el fomento de la actividad investigadora y la formación especializada de los grupos de trabajo y de los centros y organismos sanitarios de Cantabria en cualquiera de los campos relacionados con las ciencias de la salud.

SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de diciembre de 2000. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, y se presentarán en las oficinas de la

Fundación, Avda. Valdecilla, sin número, Santander-39008, o por cualquiera de los medios que establece el art. 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

La presentación de una solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

TERCERA: COMISIÓN DE EVALUACION

Las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior serán analizadas por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede. Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros elegidos por la Fundación entre expertos científicos y presidida por el Presidente del Patronato de la Fundación o persona en quien delegue.

CUARTA: RESOLUCIÓN

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución será notificada a los becarios en el plazo de diez días desde su aprobación.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las becas y ayudas de investigación quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones.

1.- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca o ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases, así como justificar ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla la realización de dicha actividad.

2.- Admitir las actuaciones de comprobación de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria facilitando toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

3.- Comunicar a la Fundación Pública la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso para la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

4.- Presentar, con carácter previo al comienzo de los trabajos, la póliza de seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca y el recibo del pago de la primera prima.

SEXTA: AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Fundación Pública Marqués de Valdecilla y la Administración del Gobierno de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: REVOCACIÓN

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo estable-

cido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

I. Becas Post-Doctorales

PRIMERA: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que, siendo titulados universitarios superiores, cumplan además los siguientes requisitos:

–Estar en posesión del título de Doctor, o haber depositado la tesis doctoral en alguna Universidad española; en cualquier caso, los solicitantes deberán acreditar la obtención del grado de Doctor antes de la resolución de la presente convocatoria.

–Desarrollar su investigación dentro de un grupo de trabajo en cualquiera de los centros u organismos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria

–No percibir ninguna otra remuneración durante el tiempo de vigencia de la beca.

SEGUNDA: DURACIÓN

Las becas tendrán una vigencia de doce meses, y podrán ser prorrogadas por otros doce meses.

Para proceder a la prórroga será necesaria solicitud expresa del becario a la que acompañará una memoria sobre el proyecto de investigación desarrollado y un informe confidencial sobre el rendimiento del becario firmado por el responsable del grupo de investigación. La solicitud de prórroga deberá ser presentada un mes antes de la finalización del primer año de vigencia de la beca. El Patronato de la Fundación Pública decidirá sobre la prórroga solicitada.

La Fundación podrá autorizar excepcionalmente la suspensión de la beca por un periodo máximo de dos meses, a petición fundada del becario. La suspensión no supondrá una ampliación del periodo de vigencia de la beca por tiempo equivalente al interrumpido. La suspensión de la beca sin autorización de la Fundación o por encima de dicho plazo se entenderá como renuncia definitiva a la misma.

TERCERA: DOTACIÓN

La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación, con un límite máximo de 1.900.000 pesetas brutas anuales (11.419,23 euros), repartidas en 12 mensualidades. Se podrá conceder un máximo de seis becas de la máxima cuantía. El importe de la beca en ningún caso tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2001.

Será de cuenta de los becarios la formalización de una póliza de seguro de accidentes y de enfermedad y el pago de la prima correspondiente para todo el tiempo de vigencia de la beca.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante, acompañado de calificación académica personal.
- Calificación de la tesis doctoral.
- Proyecto de investigación para el que se solicita la beca.
- Historial científico del grupo receptor en el que se especifiquen las publicaciones relevantes de los últimos cinco años, así como cualquier otra información complementaria que se considere de interés.
- Carta de presentación del responsable del grupo investigador.
- Declaración expresa formulada por el/la solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de ser seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo establecido en la disposición común octava de esta orden.

QUINTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico. 30 puntos.
- Trabajos, proyectos y publicaciones realizadas en relación con el proyecto presentado. 20 puntos.
- Otros trabajos y publicaciones. 20 puntos.
- Currículum del grupo receptor. 10 puntos.
- Becas disfrutadas anteriormente. 10 puntos.
- Interés científico del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles y aportación personal del investigador al proyecto. 10 puntos.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las becas deberán justificar los gastos derivados de las actividades subvencionadas en el sexto mes de duración de la beca y en todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de vigencia de la beca, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta. Dicha justificación se realizará presentando ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla una memoria de realización de actividad y del destino dado a la subvención junto con las facturas justificativas de los gastos efectuados.

El abono de la última mensualidad de la beca quedará condicionado a la entrega efectiva de dicha memoria.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el becario relacionadas con el proyecto deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

II. Becas Pre-Doctorales

PRIMERA: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que estando admitidas en los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria, desarrollen su investigación dentro de un grupo de trabajo en cualquiera de los centros u organismos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no perciban ninguna otra remuneración durante el tiempo de vigencia de la beca.

SEGUNDA: DURACIÓN

Las becas tendrán una vigencia de doce meses, y podrán ser prorrogadas por otros doce meses.

Para proceder a la prórroga será necesaria solicitud expresa del becario a la que acompañará una memoria sobre el proyecto de investigación desarrollado y un informe confidencial sobre el rendimiento del becario firmado por el responsable del grupo de investigación. La solicitud de prórroga deberá ser presentada un mes antes de la finalización del primer año de vigencia de la

beca. El Patronato de la Fundación Pública decidirá sobre la prórroga solicitada.

La Fundación podrá autorizar excepcionalmente la suspensión de la beca por un periodo máximo de dos meses, a petición fundada del becario. La suspensión no supondrá una ampliación del periodo de vigencia de la beca por tiempo equivalente al interrumpido. La suspensión de la beca sin autorización de la Fundación o por encima de dicho plazo se entenderá como renuncia definitiva a la misma.

TERCERA: DOTACIÓN

La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación, con un límite máximo de 1.750.000 pesetas brutas anuales (10.517,71 euros), repartidas en 12 mensualidades. Se podrá conceder un máximo de doce becas de la máxima cuantía.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2001.

Será de cuenta de los becarios la formalización de una póliza de seguro de accidentes y de enfermedad y el pago de la prima correspondiente para todo el tiempo de vigencia de la beca.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante, acompañado de calificación académica personal.
- Proyecto de investigación para el que se solicita la beca.
- Historial científico del grupo receptor en el que se especifiquen las publicaciones relevantes de los últimos cinco años, así como cualquier otra información complementaria que se considere de interés.
- Carta de presentación del responsable del grupo investigador.
- Declaración expresa formulada por el/la solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de ser seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo establecido en la disposición común octava de esta orden.

QUINTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico. 45 puntos.
- Trabajos, proyectos y publicaciones realizadas en relación con el proyecto presentado. 25 puntos.
- Formación complementaria. 10 puntos.
- Becas disfrutadas anteriormente. 10 puntos.
- Interés científico del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles, aportación personal del investigador al proyecto y grado de adecuación del mismo al programa de doctorado del solicitante. 10 puntos.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las becas deberán justificar los gastos derivados de las actividades subvencionadas en el sexto mes de duración de la beca y en todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de vigencia de la beca, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta. Dicha justificación se realizará presentando ante la Fundación pública Marqués de Valdecilla una memoria de realización de la actividad y del destino dado a la subvención junto con las facturas justificativas de los gastos efectuados.

El abono de la última mensualidad de la beca quedará condicionado a la entrega efectiva de dicha memoria.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el becario relacionadas con el proyecto deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

III. Ayudas a Programas de Investigación

PRIMERA: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los investigadores, titulados universitarios superiores y medios, que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros y organismos sanitarios de Cantabria. Su concesión se limitará a un proyecto subvencionado por investigador principal. Los investigadores que obtengan una ayuda de las reguladas en la presente resolución no podrán intervenir en más de dos proyectos subvencionados por la Fundación.

SEGUNDA: DURACIÓN

Las ayudas podrán concederse por el período que dure la actividad subvencionada, o por un plazo inferior, según el criterio del Patronato de la Fundación Pública, con una duración máxima de un año y finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2001.

TERCERA: DOTACIÓN

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente la actividad para la que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la adquisición de material fungible e inventariable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros). La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2001.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación, que será presentada por triplicado:

- Fotocopia del DNI.
- Memoria del proyecto de investigación, que contendrá los siguientes apartados:
 - Resumen estructurado en español y en inglés.
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Bibliografía.
 - Objetivos.
 - Aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Experiencia del personal investigador sobre el tema.
 - Recursos disponibles para la realización del proyecto.
 - Recursos necesarios no disponibles.
 - Relación de publicaciones realizadas en los últimos cinco años por el investigador principal.
 - Currículum vitae de los investigadores solicitantes.

QUINTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Currículum del grupo investigador. 20 puntos.
- Calidad científica del proyecto en sus distintos aspectos de diseño y metodología. 30 puntos.
- Interés científico y sanitario del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles y aportación personal del investigador al proyecto. 25 puntos.
- Ayudas recibidas anteriormente o ayudas complementarias que se prevea obtener. 10 puntos.
- Destino e inversión que se dará a la ayuda. 15 puntos.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la totalidad del gasto derivado del proyecto de investigación subvencionado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de vigencia de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta.

Los beneficiarios de las ayudas deberán, así mismo, presentar una memoria definitiva sobre el proyecto de investigación financiado y los resultados obtenidos, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del periodo de vigencia de la ayuda.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones derivadas del proyecto, realizadas por el grupo de investigación, deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serían compartidos por la Fundación.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo en la que conste: «Este aparato fue adquirido con ayuda de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla en el año 2001».

ANEXO II*Becas para estancias de corta duración y asistencia a Cursos y Congresos***PRIMERA: OBJETO**

Las presentes becas tienen por objeto el fomento de la formación continuada del personal sanitario de Cantabria mediante la subvención de estancias de corta duración en centros de reconocido prestigio, nacionales o extranjeros, y la asistencia a cursos y congresos profesionales, a realizar a lo largo del año 2001. Se excluye de la presente convocatoria la financiación de cursos de formación a distancia.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas todos los profesionales del sector sanitario que sean residentes y que desarrollen su trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Solamente se concederá una ayuda por grupo de trabajo y actividad a realizar, con independencia del número de solicitantes o participantes en la misma.

TERCERO: DOTACIÓN

La cuantía máxima de cada una de estas becas será de 250.000 pesetas (1.502,53 euros), por persona solicitante, con independencia del número de solicitudes presentadas en esta convocatoria.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2001.

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001. Las solicitudes deberán referirse a actividades a realizar en el año 2001 y se presentarán con antelación a la realización de dicha actividad.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Patronato de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla» y se presentarán en las oficinas de la Fundación, avenida Valdecilla, sin número, Santander 39008, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 27 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

La presentación de una solicitud de ayuda de las reguladas en las presentes bases, supondrá la aceptación de lo dispuesto en las mismas.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita.
- Breve memoria de las actividades a realizar.
- Curriculum vitae resumido.
- Documento en que conste la aceptación del centro o servicio donde va a desarrollar su actividad, para las estancias de corta duración.
- Certificado de inscripción o admisión, en el caso de asistencia a cursos o congresos.

SEXTA: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que se reciban serán estudiadas por el Patronato de la Fundación Pública, que decidirá sobre la concesión de la beca y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Formación del solicitante.
- Conceptos para los que se solicita la beca, tales como gastos de inscripción, alojamiento, desplazamiento, manutención, dietas y otros de índole similar.
- Tareas que deberá realizar el solicitante, en el caso de las estancias de corta duración, y comunicaciones, ponencias o similares que presente el solicitante, en el caso de asistencia a cursos y congresos.
- Adecuación del proyecto a la formación académica del solicitante.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas becas deberán:

- Acreditar ante la Fundación Pública la realización de la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca, bien mediante la presentación de certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso o congreso, bien mediante presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas.

–Justificar con documentos originales la realidad de los gastos que se pretenden cubrir con el importe de la beca. Las becas concedidas sólo se harán efectivas previa la entrega a la Fundación de los justificantes originales de los gastos financiados.

NOVENA: REVOCACIÓN

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobare que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.